



Resumen mensual de los Registros oficiales

Conozca las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos más importantes publicados en el Registro Oficial en el mes de agosto.

Materia Tributaria

Cuarto suplemento nro.98

Resolución: nro. NAC-DGERCGC25-00000018

**Servicio de Rentas Internas
7 de agosto de 2025**

La Resolución NAC-DGERCGC25-00000019 reforma las resoluciones NAC-DGERCGC21-00000029 y NAC-DGERCGC21-00000011 para incluir disposiciones sobre la obligación de reportar ante la Unidad de Análisis

Financiero y Económico - UAFE.

Se establece incorporar el Art. 2 numeral 15, el numeral 4 del artículo 1 y el literal d) del artículo 2 lo siguiente: i) el RUC deberá indicar si el contribuyente está obligado a reportar a la UAFE, ii) en caso de incumplimiento, el SRI podrá suspender el RUC automáticamente, y; iii) Para reactivar el RUC, se exigirá el Certificado de Cumplimiento de la UAFE. ➤

Cuarto suplemento nro.98
Resolución: nro. NAC-
DGERCGC25-0000019
Servicio de Rentas Internas
7 de agosto de 2025

La Resolución NAC-DGERCGC25-0000019 reforma la normativa para la aplicación de remisión en intereses, multas, costas y recargos derivados de los tributos administrados por el SRI, facilitando la regularización tributaria bajo el marco de la Ley Orgánica de Integridad Pública.

Se establece que, si realizaste pagos parciales antes de la vigencia de la Ley de Integridad Pública, podrás beneficiarte de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, siempre que canceles el total del capital hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta medida aplica a tributos administrados por el SRI, excepto el Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2024.

Quinto suplemento nro. 102
Resolución: nro. NAC-
DGERCGC25-0000020
Servicio de Rentas Internas
14 de agosto de 2025

El Servicio de Rentas Internas anunció que, por única vez y debido a intermitencias tecnológicas, se extiende el plazo para la presentación de declaraciones y anexos tributarios cuyo vencimiento estaba previsto para el 12 de agosto de 2025 (según noveno dígito del RUC, excepto contribuyentes especiales).

Nuevas fechas de vencimiento:

- RUC terminado en 1 - hasta el 19 de agosto de 2025
- RUC terminado en 2 - hasta el 21 de agosto de 2025
- Contribuyentes especiales: podrán declarar hasta el 15 de agosto de 2025.

Se trata de una medida que permite cerrar procesos tributarios antiguos o de difícil ejecución, siempre que se cumplan los criterios específicos establecidos en el marco legal y técnico de la resolución.

Quinto suplemento nro. 104
Resolución: nro. NAC-
DGERCGC25-0000021
Servicio de Rentas Internas
18 de agosto de 2025

La Resolución NAC-DGERCGC25-0000021 reforma la Resolución nro. NAC-DGERCGC15-0000052, mediante la cual se elimina el art. 2 y 3 de la Resolución NAC-DGERCGC15-0000052, mismo que se refiere a: i) Panamá ya no es considerado paraíso fiscal para Ecuador, y; ii) las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición.

No obstante, el Art. innumerado a continuación del art. 4 de la LRTI establece las condiciones para considerar un régimen o jurisdicción como paraíso fiscal, independientemente de si se encuentre expresamente dentro del listado emitido por el Servicio de Rentas Internas.





Tercer suplemento nro. 109
Resolución: nro. NAC-
DGERCGC25-00000023
Servicio de Rentas Internas
25 de agosto de 2025

El Servicio de Rentas Internas reformó la Resolución nro. NAC-DGERCGC25-00000004, mediante la cual se reforman las normas relacionadas con el Anexo Minero, ahora denominado oficialmente como Formulario Informativo de Actividades Mineras.

Los principales cambios se detallan a continuación:

- Cambio de nombre: De “Anexo Minero” a Formulario Informativo de Actividades Mineras.
- Presentación mensual, dentro del mes siguiente al periodo reportado.
- Cronograma de entrega para información de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025.

Tercer suplemento nro. 110
Resolución: nro. NAC-
DGERCGC25-00000022
Servicio de Rentas Internas
26 de agosto de 2025

El Servicio de Rentas Internas reformó las normas generales para la retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos, contenidas en la Resolución nro. NAC-DGERCGC16-00000217.

Se incrementaron los porcentajes de la siguiente manera:

- De 1% → 2%
- De 3% → 4%
- De 7% → 8%
- De 2% → 3%

Además, se reforman los requisitos para la inscripción, actualización y suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes - RUC para personas naturales y sociedades contenidos en las resoluciones nro. NACDGERCGC17-00000587 y nro. NAC-DGERCGC21-00000011.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/ec para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y contabilidad, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

Contacto:

Juan Yupa
Socio

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2257

Cel: +593 (9) 9816 7350

Email: jyupa@deloitte.com